

"2026, Año de Margarita Maza Parada".



C.G. 32/a. Zona Militar.

Oficio No. S-4/MCAME/409.

Campo Militar No. 32-B "Gral. de Bgda. Manuel Cepeda Peraza", Valladolid, Yuc., a 17 de febrero del 2026.

Club de Caza, Tiro y Pesca de Yucatán, A.C.
Número de registro 738.
Calle 50 No. 531-E x 69 y 71,
Colonia Centro.- Mérida, Yuc.
tiropracticoyucatan@gmail.com

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1/o., 2/o., 34 fracción III y 37 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 68 del Reglamento General de Mandos Territoriales, Guarniciones Militares y Servicio Militar de Plaza, me permito compartirle que la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, con fecha 16 de febrero del 2026, emitió un comunicado relacionado con la **"Guía de armas de fuego y calibres autorizadas por modalidad"**, al respecto se comunica lo siguiente:

...De conformidad, con la entrada en vigor de la reforma a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en sus Arts. 1/o., 6/o., 8/o., 9/o., 10/o., 10/o. Bis, 11/o. Bis, 19/o. y 24/o. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como a las normas y tratados internacionales de los que nuestro país es parte; queda prohibido el uso del arma y la adquisición de cartuchos 0.22" W.R.F. y 0.22" WIN MAG., citados en referida guía de calibres, así como llevar a cabo registros iniciales, cambios de propietario y/o algún otro movimiento con armas de multicitado calibre (cambio de modalidad); respecto a las personas que ya cuentan con armas y cartuchos a que se hace referencia, únicamente podrán trasladarse a la modalidad de "Colección"; ser donadas en un centro de canje de armas, o bien, llevar a cabo su donación a la Secretaría de la Defensa Nacional, sin reclamo futuro.

Por lo anterior, se haga del conocimiento a los permisionarios que se encuentran inscritos en ese club los cuales cuenten con este tipo de armamento en cualquier otra modalidad distinta a la indicada que, deberán ser donadas en un centro de canje de armas, o bien, llevar a cabo su donación a la Secretaría de la Defensa Nacional, sin reclamo alguno a futuro.

Toda vez que su posesión y portación se encuentra prohibido en referido ordenamiento legislativo, cabe hacer énfasis que no existe la retroactividad al aplicar la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, máxime tratándose de una ley especial, como es el caso esta ley, la cual tiene como objetivo establecer normas de seguridad, responsabilidad por daños y cooperación internacional, así como resguardar el interés colectivo de la sociedad en su conjunto, por encima de los intereses particulares o individuales; quedando vigentes las demás disposiciones.

En cumplimiento efectivo. No reelección.
El Comandante de la 32/a. Zona Militar.
Gral. Brigadier M. Mendoza Portillo.

SECRETARIA

DE LA

DEFENSA NACIONAL

32/a. ZONA MILITAR

CUARTEL GENERAL